

COMUNICACION DE ACUERDO 2009

Encargado de Ejecución: Presidencia Ejecutiva, Dirección

IMPRESIÓN: 07-08-2009

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./44-2009

A.J.D.I.P./251-2009

07/08/2009

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando:

1.-Que de conformidad con la ley 7384 y la ley 8436, son funciones del INCOPECA, coordinar al sector pesquero, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima y la investigación, así mismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar.

2.-Que dentro de las atribuciones del INCOPECA están las de controlar la pesca y la caza de especies marinas en aguas jurisdiccionales, determinar las especies de organismos marinos que podrían explotarse comercialmente, establecer el número de licencias y sus regulaciones, así como, las limitaciones técnicas que se han de incorporar a estas, determinar los períodos y áreas de veda, así como, las especies y tamaños cuya captura está restringida o prohibida.

3.-Que el Golfo Dulce es un cuerpo de agua semi-cerrado de origen tectónico de aproximadamente 50 Km de largo por 10 a 15 Km de ancho y que rodeado de cientos de hectáreas de bosque primario es la zona marino costera más pristina y mejor conservada de nuestro país, cuya belleza e importancia ambiental es reconocida a nivel mundial.

4.-Que su condición de fiordo tropical justifica su importancia biológico-pesquera y por lo tanto no es conveniente la utilización de métodos de pesca no sostenibles que pongan en peligro su biodiversidad marina.

5.-Que estas condiciones especiales convierten al Golfo Dulce en un sitio adecuado para ser declarado y manejado bajo el concepto de Área Marina de Pesca Responsable, reglamentado por el INCOPECA mediante Acuerdo AJDIP/138-2007, en la cual únicamente se permita el uso de artes de pesca sostenibles que garanticen la recuperación de los recursos pesqueros.

6.-Que uno de los objetivos primordiales de las Areas Marinas de Pesca responsable es la gestión para el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros.

7.-Que mediante solicitud expresa dirigida a la Junta Directiva del INCOPECA, de seis organizaciones de pescadores artesanales y una organización de pesca turística que faenan dentro del Golfo Dulce, propusieron formalmente un proceso de tres etapas para la conformación del Área Marina de Pesca Responsable Golfo Dulce en la cual no se permita la pesca industrial ni semi-industrial, ni el uso de ningún otro tipo de redes de arrastre para realizar las faenas de pesca.

8.-Que cada región del litoral pacífico requiere medidas de ordenación particulares.

“Por su salud, consume... productos pesqueros y acuícolas”

Teléfonos: 661-2855 Telefax: 661-3268 Apdo.333-5400
Puntarenas, Costa Rica

9.-Que la ordenación de la pesca debe fomentar el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras, en el contexto de la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza, y el desarrollo sostenible. Las medidas de ordenación deben asegurar la conservación no sólo de las especies objetivo, sino también de aquellas especies pertenecientes al mismo ecosistema o dependientes de ellas o que están asociadas con ellas.

10.-Que el INCOPECA en uso de sus facultades permitidas por la ley y los reglamentos nacionales, contando con la colaboración de otras instancias, desarrolló un proceso de consulta para la toma de decisiones de forma transparente, con la efectiva participación de la industria y el sector artesanal que vino a proporcionar soluciones oportunas a cuestiones urgentes en el Golfo Dulce y adicional se cuenta con un criterio técnico positivo respecto a las medidas a implementar en dicha aérea, emitida por la subdirección general técnica del INCOPECA mediante oficio SDGT 091-07-2009.

11.-Que reconociendo en quienes ejecutan la pesca artesanal en pequeña escala su importante contribución al empleo, los ingresos y la seguridad alimentaria; se debe proteger apropiadamente el derecho de estas personas, a un sustento seguro y justo, proporcionando acceso preferencial, cuando proceda, a los recursos pesqueros que explotan tradicionalmente, así como a las zonas tradicionales de pesca en las aguas de nuestra jurisdicción nacional.

Por tanto, se acuerda:

ARTICULO 1:

Acoger la petición que seis organizaciones de pescadores artesanales y una organización de pesca turística que faenan dentro del Golfo Dulce hicieron a la Junta Directiva de INCOPECA, en virtud de la cual propusieron formalmente un proceso de tres etapas para se declare la conformación el Golfo Dulce como Área Marina de Pesca Responsable Golfo Dulce en la cual no se permita **en forma permanente** la pesca industrial ni semi-industrial ni el uso de ningún otro tipo de redes de arrastre para realizar las faenas de pesca, y ordenar se realicen los tramites y acciones que permitan con el cumplimiento de los requisitos respectivos, la declaratoria oficial de dicha área como Área Marina de Pesca Responsable.

ARTICULO 2:

Prohibir la pesca de arrastre con embarcaciones industriales y semi-industriales ni el uso de ningún otro tipo de redes de arrastre para realizar las faenas de pesca, en el Golfo Dulce a partir de una línea imaginaria establecida en su boca o entrada desde Cabo Matapalo (**coordenadas de GPS 08° 22' 20"60 N y 083°17'16" W**) a Punta Banco (**coordenadas de GPS 08°22'19" N y 083°09'08"60 W**) y desde esta línea imaginaria aguas adentro en dirección norte-noroeste, abarcando su zona interior en su totalidad para que se convierta de inmediato en una zona en la cual sus recursos sean utilizados únicamente con fines de pesca artesanal, pesca turística-deportiva, prohibiéndose **en forma permanente** a la flota pesquera industrial y semi-industrial cualquier modalidad de pesca, y cualquier otra que pretenda utilizar redes de arrastre.

“Por su salud, consuma... productos pesqueros y acuícolas”

Teléfonos: 661-2855 Telefax: 661-3268 Apdo.333-5400
Puntarenas, Costa Rica

ARTICULO 3:

Encomendar a la Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA que de inmediato realice las gestiones pertinentes ante el Presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería para que el decreto ejecutivo No. 17933-MAG de fecha 21 de diciembre de 1987 se modifique de forma que el mismo se ajuste a las nuevas disposiciones aprobadas por INCOPESCA.

Acuerdo en firme

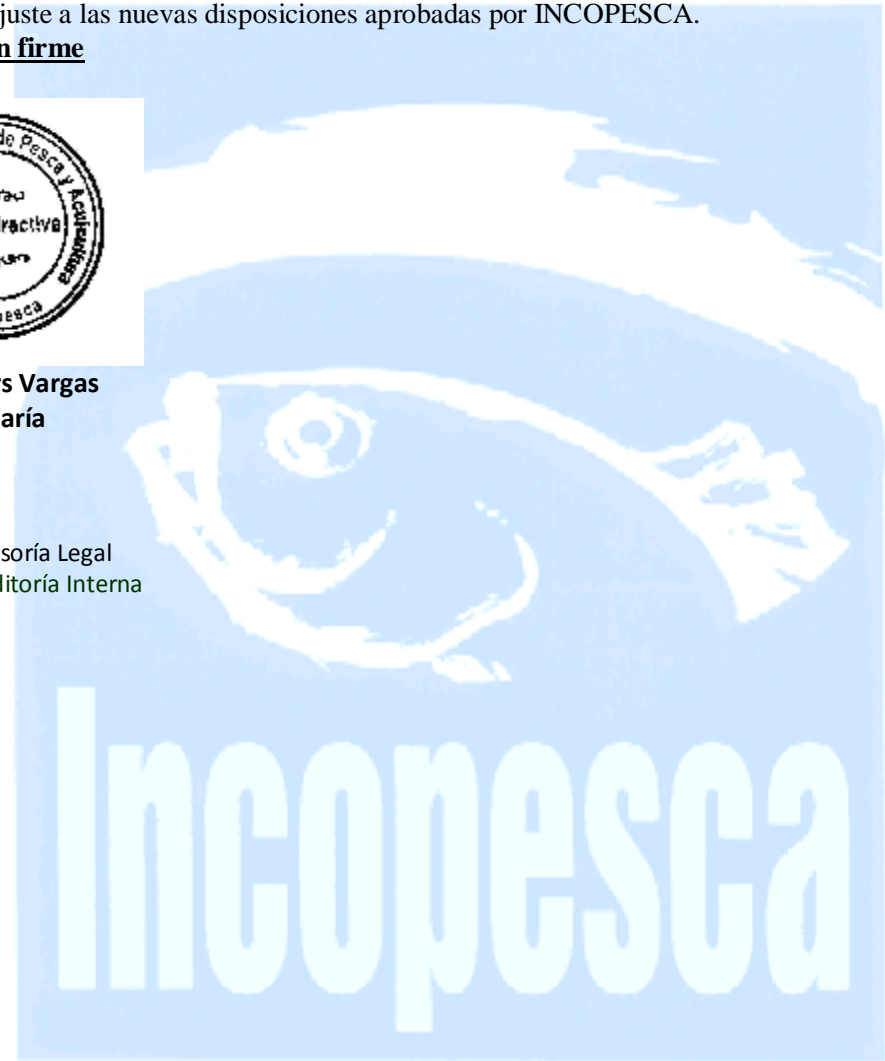
Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc:

Asesoría Legal
Auditoría Interna



**Instituto Costarricense
de Pesca y Acuicultura**

“Por su salud, consuma... productos pesqueros y acuícolas”

Teléfonos: 661-2855 Telefax: 661-3268 Apdo.333-5400
Puntarenas, Costa Rica